

Resolución de la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2025 las ayudas a inversiones en actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura para el periodo 2021-2027, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (Fempa).



El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, establece el FEMPA como nuevo fondo de las políticas marítima, pesquera y acuícola para el periodo 2021-2027, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca (FEMP).

El artículo 3 del citado reglamento recoge las prioridades del FEMPA en cuanto a la aplicación de la Política Pesquera Común (PPC) y de la política marítima de la Unión, entre las que se recoge la prioridad de fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 29 de noviembre de 2022, se aprobó el “Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura” para el periodo 2021-2027, recogiendo las medidas a desarrollar para la consecución de los objetivos del FEMPA en España, así como la financiación para las mismas, y estableciendo que la gestión de las subvenciones concedidas corresponde a las Comunidades Autónomas, que podrán determinar la tramitación adecuada para la recepción de solicitudes, evaluación, concesión y pago.

Las ayudas se encuadran dentro del Objetivo específico: 2.2. y la Medida 2.2.4. del “Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura” para el periodo 2021-2027, con la finalidad de promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.

Estas ayudas no se consideran ayudas de Estado en base al artículo 10.2 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, a las personas beneficiarias se les exceptúa del requisito de tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, al estar estas ayudas cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea, entre cuyos principios, figura el de la libertad de establecimiento.

La ayuda se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 141, mejora y racionalización de la transformación de los productos agroalimentarios, línea

360 inversiones destinadas a la producción y comercialización de la industria agroalimentaria.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y la disposición final primera de la Orden 130/2025, de 15 de septiembre, y en el Decreto 30/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2025, las ayudas reguladas por la Orden 130/2025, de 15 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, previstas en el “Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura” para el periodo 2021-2027 medida 2.2.4. publicada en el DOCM nº 182, de 22 de septiembre, (en adelante orden de bases).

2. La finalidad de las ayudas es promover la competitividad de las empresas en el ámbito de la transformación, apoyando a la transición verde mediante inversiones orientadas a actuaciones que reduzcan el impacto ambiental, contribuyan a la descarbonización y contribuyan a la protección del medio, promuevan la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático y la adaptación a sistemas de producción y comercialización más sostenibles.

Segundo. - Personas beneficiarias.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta resolución las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos de la pesca y la acuicultura localizadas en Castilla-La Mancha, o que vayan a ser titulares de nuevas industrias dedicadas a ello y localizadas en Castilla-La Mancha tras la ejecución de un proyecto de inversión; y que no excedan del tamaño de Pyme.

2. Quedan excluidas de la condición de personas beneficiarias las sociedades civiles, las comunidades de bienes, y las agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.

Tercero. - Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser responsables de la carga financiera generada con el proyecto de inversión objeto de ayuda.

b) Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha. En caso de proyectos de inversión de nuevas industrias agroalimentarias, comprometerse a inscribirlas en el



Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha en el plazo de justificación.

c) Disponer del terreno en el que se vayan a acometer las inversiones, en el caso de acometer proyectos de inversión que incluyan construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria la ocupación del suelo, así como en el supuesto de proyectos de inversión de nuevas industrias agroalimentarias.

d) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido objeto de sanción mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sometida a la normativa de prevención de riesgos laborales.

e) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas

f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

g) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, los plazos de pago que establecen en la citada ley, en la forma que se indica en el Anexo IV de esta convocatoria.

h) No ser empresa en crisis.

i) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio.

j) Comprometerse a mantener la actividad productiva objeto de ayuda, su naturaleza y ubicación, así como la titularidad de los activos subvencionados en los tres años siguientes al pago final de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 apartado 1 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.



k) Comprometerse a disponer de todos los documentos justificativos relativos al proyecto de inversión subvencionado por el FEMPA durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que se produzca el pago final de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

l) Estar inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos, en su caso.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de todos los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Cuarto.- Proyectos de inversión y requisitos.

1. Serán subvencionables aquellos proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura que persigan al menos uno de los objetivos establecidos en el artículo 5 de la orden de bases.

2. Las inversiones incluidas en los proyectos de inversión tendrán que cumplir los requisitos, establecidos en el artículo 6 de la orden de bases.

Quinto.- Inversiones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones establecidas en el artículo 7 de la orden de bases.

En el Anexo III (b) de esta Resolución se definirán claramente los procesos de transformación y/o comercialización afectados por las inversiones a realizar, detallando asimismo los gastos subvencionables en cada fase de los procesos.

Asimismo, en el Anexo I de esta convocatoria se detallará qué criterios de selección de los establecidos en el artículo 10 de la orden de bases solicitan que se tengan en cuenta para la valoración y priorización de su solicitud.

No se valorarán aquellos criterios de selección que no hayan sido indicados en la solicitud de ayuda, salvo la valoración de los criterios de incentivación positiva, establecidos en el artículo 10 de la orden de bases, que serán verificados de oficio por la Administración y serán tenidos en cuenta para la valoración de la misma.

2. Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 7 de la orden de bases.

Sexto. - Tipo y cuantía de las ayudas.



Las ayudas adoptarán la modalidad de reembolso de los costes subvencionables efectuados por la persona beneficiaria, y consistirán en una subvención de capital a la inversión en un porcentaje del 50% del presupuesto subvencionable total del proyecto.

Séptimo.- Financiación

1. Las ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en un 70% de la ayuda concedida, siendo el 30% restante cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El presupuesto para la presente convocatoria es de 2.290.000,00 euros, siendo este importe financiado con cargo a los créditos presupuestarios de los ejercicios 2026 y 2027 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural incluidos en la aplicación presupuestaria 21.05.0000 G/716A/77337 FPA0090013, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, con el siguiente desglose estimado por anualidades:

Anualidad 2026: 1.145.000,00 €

Anualidad 2027: 1.145.000,00 €

Esta distribución tiene carácter estimativo pudiendo modificarse a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

Octavo.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de ayuda

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia donde esté ubicado el establecimiento objeto de la ayuda y se presentarán de forma telemática con firma electrónica de la persona solicitante o su representante a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Además, la solicitud de ayuda, que figura como Anexo I, irá acompañada de los documentos que se detallan en el apartado noveno de la presente Resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el caso de las solicitudes de petición de visita de no inicio presentadas a partir del 1 de enero de 2021, las industrias interesadas deberán ratificar las citadas solicitudes de acuerdo con el apartado incluido a tal efecto en la solicitud de ayuda, y en este mismo plazo. La falta de presentación de la solicitud de ayuda o de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión.

Noveno. - Documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda

1. La solicitud de ayuda deberá venir acompañada de la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá



acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de la persona beneficiaria:

a.1) Cuando se trate de persona física, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), cuando conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulte los datos.

a.2) Acreditación de quienes firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad, cuando conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulte los datos. En el caso de que la persona que presente la solicitud de ayuda no sea el representante legal, documento de autorización de representación para la presentación de la solicitud según modelo del Anexo II.

a.3) Escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

a.4) Para el caso de personas jurídicas, cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión.

En el caso de que la empresa solicitante forme parte de un grupo empresarial, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados, de acuerdo con el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre de 2010, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad, y la legislación contable y mercantil.

a.5) Información empresarial relativa a la categoría de empresa, acorde al Anexo III de esta resolución.

a.6) Para el caso de personas físicas, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal de los tres últimos ejercicios.

a.7) Cuando la subvención solicitada sea superior a 30.000 euros, deberá cumplir los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo cual deberá acreditarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tal y como se recoge en el Anexo IV de esta convocatoria.

a.8) Informe de Plantilla Media de personas trabajadoras en situación de alta correspondiente al último año contado desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, relativo a todas las Cuentas de Cotización correspondientes a la empresa solicitante y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con la misma, a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa, así como para la comprobación del cumplimiento del compromiso de mantenimiento de puestos de empleo.



a.9) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que la persona solicitante está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de las inversiones subvencionables:

b.1) Se debe aportar facturas pro forma o presupuestos emitidos a nombre de la persona solicitante, correspondientes a las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la ayuda. Deberán presentarse como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

b.2) Relación de ofertas y elección según el modelo Anexo VI de la presente Resolución. En el caso de no recaer la elección en la propuesta económicamente más ventajosa o en el caso de no existir suficientes proveedores para un determinado gasto, deberá aportarse memoria justificativa independiente.

b.3) Presentación de una Memoria Técnica y Económica que incluya los capítulos consignados en el Anexo V de la presente convocatoria.

b.4) En el caso de que el proyecto incluya inversiones relacionadas con un proceso de comercialización, deberá acompañarse a la solicitud de ayuda un Plan de Comercialización que incluya los capítulos consignados en el Anexo V de la presente resolución.

b.5) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno para ejecutar las inversiones, tales como, títulos de propiedad debidamente liquidados, contrato de arrendamiento o cesión municipal del terreno por un mínimo de quince años, en su caso, debidamente liquidados.

c) No se valorarán aquellos criterios de selección que no hayan sido indicados por la misma en su solicitud de ayuda, salvo los de incentivación positiva establecidos en el artículo 10.7 de la Orden de bases de la Orden de bases, que serán verificados de oficio por la Administración y serán tenidos en cuenta para la valoración de la misma. El cumplimiento de los criterios de valoración se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

c.1) Los criterios de selección 1, 2, 3, 4.2, 4.3, 5, 9 de las características del proyecto de transformación y/o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura se verificarán mediante la comprobación de la información contenida en la solicitud de ayuda y en la memoria técnica y económica.

c.2) El criterio de selección 7.1 se acreditará:

- Para el caso de entidades no cooperativas, mediante certificado del órgano directivo indicando el porcentaje o las participaciones sociales de la entidad en manos de mujeres a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- Para el caso de entidades cooperativas que dispongan de un Plan de Igualdad vigente, se acreditará mediante dicho Plan, que tendrá una antigüedad mínima de 2 años a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, junto con un informe de seguimiento; o con el número de registro del Plan de Igualdad en el REGCON.



- Para el caso de entidades cooperativas que no dispongan de un Plan de Igualdad, mediante certificado indicando el porcentaje de mujeres tanto en la base social de la cooperativa como en su Consejo rector, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- Para el caso de entidades cooperativas de segundo o ulterior grado que no dispongan de un Plan de Igualdad, mediante certificado indicando el porcentaje de mujeres en el Consejo rector de la cooperativa de segundo o ulterior grado a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, así como su composición. Además, el certificado deberá incluir, de cada una de las cooperativas que la componen, si disponen de Plan de Igualdad o indicar el porcentaje de mujeres tanto en la base social de la cooperativa como en su Consejo rector a fecha de solicitud de ayuda.

c.3) El criterio de selección 7.3, para el caso de entidades integradas en EAP, se acreditará mediante certificado de pertenencia a EAP. Para el caso de EAPIR de Castilla-La Mancha, entidades integradas en EAPIR, APPAA de Castilla-La Mancha y entidades integradas en APPAA, esta comprobación se hará de oficio consultando los correspondientes registros oficiales.

c.4) El criterio de selección 6 relativo a criterios horizontales ambientales se acreditará mediante certificado de la entidad o experto correspondiente.

c.5) El criterio de selección 7.2. (persona joven) se acreditará con el documento a.1) de este apartado.

c.6) Para optar a la valoración de los criterios de selección 4.1 y 8 relativos a empleos mantenidos, se señalará expresamente el compromiso en la solicitud de ayuda. El cumplimiento de estos criterios se verificará durante los tres años siguientes posteriores al pago final de la ayuda, presentando la siguiente documentación:

- Informe de Plantilla Media de personas trabajadoras en Situación de Alta correspondientes al establecimiento en el que se han realizado las inversiones objeto de ayuda emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se indique el número medio de empleados de cada período anual transcurrido desde la fecha del pago final de la ayuda.

Los puestos de trabajo deben mantenerse durante el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda hasta tres años después de la fecha del pago final de la ayuda.

La no presentación de la documentación referenciada en el presente apartado tendrá por efecto que no sea tenida en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

2. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, podrá solicitarse la documentación complementaria que resulte necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención a conceder.

Décimo. - Procedimiento de concesión, criterios de selección y método de cálculo.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Para ello, una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, la puntuación que obtiene cada una en función de los criterios de selección establecidos en el artículo 10 de la orden de bases.



2. Con la puntuación obtenida en cada solicitud, incluida la puntuación adicional se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles, ordenada de mayor a menor puntuación, con el fin de establecer el Orden de reparto de la ayuda. En caso de situaciones de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 10.9 de la orden de bases.

3. Serán admisibles aquellas solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 21,67 puntos, excluyendo la puntuación adicional obtenida por criterios de incentivación positiva.

4. El reparto del crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente.

Decimoprimer.- Instrucción y resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se instruirán por el servicio competente en materia agroalimentaria de las Delegaciones Provinciales correspondientes a la provincia donde vaya a ejecutarse la inversión, y por el servicio responsable de las ayudas a industrias agroalimentarias de la Consejería, en cuanto a la emisión de la propuesta de resolución definitiva, ajustándose al procedimiento establecido en el artículo 13 de la orden de bases.

2. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete la puntuación otorgada a cada proyecto, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la orden y elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor puntuación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité emitido según el artículo 13.3 de la Orden de bases, formulará las propuestas de resolución provisional, que serán notificadas a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, la persona a cargo de la Jefatura del servicio competente en materia de ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias de la Dirección General correspondiente formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de selección seguidos para efectuarla.

5. A la vista de dichas propuestas, la persona titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria dictará resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas solicitadas, y la notificará a la persona interesada en el plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo sin que el interesado recibiese notificación expresa, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo.

6. La resolución aprobatoria indicará el presupuesto subvencionable del proyecto de inversión desglosado por tipos de procesos, inversiones y gastos subvencionables, así como el porcentaje y la cuantía de la subvención máxima aprobada y los criterios de selección tenidos en cuenta. En la resolución también figurarán las condiciones generales y particulares que deberán cumplirse para poder percibir la ayuda aprobada, así como la fecha de justificación de las inversiones subvencionables.



La fecha de justificación será la fecha límite para ejecutar las inversiones y presentar la cuenta justificativa y la documentación acreditativa correspondiente. El plazo para la ejecución de la inversión no podrá ser superior a 12 meses contados desde la fecha de resolución aprobatoria, sin perjuicio de la ampliación de estos plazos prevista en el artículo 14 de la Orden de bases.

7. Contra la resolución de denegación o de concesión de las ayudas que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Decimosegundo.- Forma y plazo de presentación de la cuenta justificativa y documentación que debe acompañarse.

1. La justificación de la inversión se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, acompañada de la documentación relacionada en el punto 2 de este apartado, de forma telemática a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), según el modelo establecido en el Anexo VII de la presente resolución.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa y documentación correspondiente sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada.

La falta de presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas si se dan los supuestos del artículo 21 de la orden de bases.

2. La solicitud de pago tendrá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y vendrá acompañada de los documentos adjuntos siguientes:

a) Memoria económica y justificativa de actuaciones ejecutadas, que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto con indicación de la empresa acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, y en su caso, fecha de recepción del bien o de la prestación de los servicios.

b) Las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, donde se identifiquen estos de manera inequívoca, así como la acreditación del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago y sin que sea admisible la realización de pagos en metálico. Para el caso de facturas de maquinaria y bienes de equipo debe especificarse el fabricante, modelo, número de serie y año de fabricación.



c) Para acreditar el cumplimiento del art. 31.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en función del caso se presentará:

1º. Documentación que justifique la fecha de recepción de los bienes o la prestación de los servicios facturados, cuando no se haya fijado fecha o plazo de pago en un contrato.

2º. Contrato con la empresa proveedora, así como documentación que justifique la recepción de la/s factura/s por medios electrónicos, cuando se haya fijado un plazo de pago en un contrato.

3º. Contrato con la empresa proveedora, así como documentación que justifique la aceptación o verificación de los bienes o servicios facturados, cuando en el contrato se haya dispuesto de un procedimiento de aceptación o comprobación de la conformidad de los bienes o servicios facturados.

4º. En el caso de factura resumen periódica o agrupación periódica de facturas, junto con esta factura se deberán aportar las facturas que incluye.

5º. En caso de no haber suscrito contrato con los proveedores, se aportará una declaración responsable certificando tal situación.

d) Relación de facturas en formato Excel según Anexo VIII de la presente resolución de convocatoria.

e) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

f) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, o certificado de organismo oficial debidamente autorizado.

g) Proyecto firmado por personal técnico competente cuando la inversión a realizar lo exija con carácter obligatorio.

h) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que la persona beneficiaria está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, salvo que conste oposición expresa de la persona beneficiaria a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

i) Para el caso de personas jurídicas, cuentas anuales correspondientes al último ejercicio presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa beneficiaria forme parte de un grupo empresarial, cuentas anuales consolidadas correspondientes al último ejercicio mencionado, de acuerdo con el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre de 2010, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad, y la legislación contable y mercantil.

j) Para el caso de personas físicas, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal del último ejercicio.

k) Para el caso de inversiones en producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, autorización administrativa de la Consejería competente en la materia o certificado o estudio emitido por una persona experta independiente acreditando que la cantidad de energía anual generada no supera la cantidad de energía consumida anualmente en la industria objeto de inversión (teniendo en cuenta el proyecto de



inversión ejecutado). En el caso de proyectos de nueva instalación, los datos de energía anual consumida se referirán a condiciones normales de referencia.

l) Licencia de obras en aquellos casos de obras de ampliación o mejora de bienes inmuebles, o construcción de nuevos bienes inmuebles y otras inversiones en las que sea necesaria. En las inversiones en las que no sea necesaria la licencia de obras se aportará documentación para acreditar tal hecho.

m) Certificado de la persona responsable de prevención de riesgos laborales relativo a la no necesidad de modificar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a consecuencia de las inversiones subvencionadas y, en caso contrario, Plan de Prevención de Riesgos Laborales actualizado.

3. La solicitud de pago también deberá acompañar la documentación relativa a los criterios de selección, debiendo presentar, en su caso, certificado de pertenencia a entidad EAP supraautonómica.

4. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de selección sujetos a compromiso, la documentación acreditativa correspondiente.

5. Cualquier otra documentación complementaria que se indique expresamente en la resolución de concesión.

6. No se abonará la ayuda correspondiente a inversiones que no figuren incluidas en la resolución de concesión, o en su caso, en una resolución de modificación.

7. No se abonarán subvenciones a personas beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal y autonómica, frente a la seguridad social o que tengan deudas pendientes por reintegro de subvenciones. Tampoco se abonará la subvención concedida si la persona beneficiaria se encuentra en crisis.

Decimotercero.- Modificaciones.

1. La persona beneficiaria deberá solicitar cualquier modificación que afecte al proyecto de inversión aprobado, con anterioridad a su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la orden de bases, utilizando para ello el modelo de solicitud de modificación incluido como Anexo IX de la presente resolución de convocatoria.

2. Los modelos de solicitud de modificación se cumplimentarán a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y se presentarán a más tardar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, dos meses antes de la fecha límite de ejecución y justificación de las inversiones establecida en la resolución de concesión de la ayuda.

Decimocuarto. - Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES04 2103 8559 9500 3000 5732, especificando el concepto “devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a FEMPA 2025” e incluyendo el número de expediente.



Una vez realizada la devolución del importe indebidamente percibido, el justificante de pago de la transferencia bancaria se presentará a través de la sede electrónica (www.jccm.es), indicando el número del expediente, y se dirigirá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural donde se ubique la industria.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano gestor de las ayudas calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria a efectos de su ulterior notificación para que se proceda a su ingreso.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

